



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez Santander, treinta de Noviembre de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación de los demandados, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda, y el título valor allegado en copia, LETRA DE CAMBIO (original que se encuentra en poder de la demandante según su manifestación), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **DORIS AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.437.667 y lugar para notificación en la finca denominada el ENCANTO, ubicada en la vereda LA PALMERA BAJO, del municipio de Vélez Santander y contra **ALEXANDER GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.017.309, con lugar para notificación en la urbanización los cerezos casa o lote No. 23 del Municipio de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de CLAUDIA PATRICIA ROA RODRIGUEZ, quien actúa en causa propia, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma **TRES MILLONES DE PESOS** (\$3.000.000,00 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00096</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

cambio de fecha de creación abril dos (2) del dos mil diecinueve (2019), con vencimiento el día 30 de noviembre del 2019.

2. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS** (\$530.193,00 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día (01) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), y hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la fecha del pago total de la obligación.
3. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a los señores **DORIS AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.437.667 y lugar para notificación en la finca denominada el ENCANTO, ubicada en la vereda LA PALMERA BAJO, del municipio de Vélez Santander y **ALEXANDER GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.017.309, con lugar para notificación en la urbanización los cerezos casa o lote No. 23 del Municipio de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00096</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

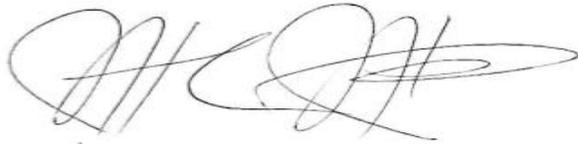
correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la parte demandante CLAUDIA PATICIA ROA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.433.943 expedida en Vélez (S).

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>01 DE DICIEMBRE DE 2020</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>058.</b></p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA.</p>
---